

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 19, SERIE 2020-2021
APROBADA 10 DE MARZO DE 2021
(P. DE O. NÚM. 24, SERIE 2020-2021)**

ORDENANZA

PARA DISPONER QUE LAS ORDENANZAS, RESOLUCIONES Y REGLAMENTOS ADOPTADOS CONFORME A LA AUTORIDAD LEGAL CONFERIDA POR LA LEY NÚM. 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DE PUERTO RICO”, PERMANECERÁN EN PLENO VIGOR HASTA TANTO SEAN ENMENDADOS O DEROGADOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El 14 de agosto de 2020, entró en vigor la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”. Dicha Ley tuvo el propósito principal de integrar, organizar y actualizar las leyes que disponen sobre la organización, administración y funcionamiento de los municipios; añadir nuevos modelos procesales para la consecución de mayor autonomía para estos; y derogar ciertas leyes, entre ellas, la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”.

POR CUANTO: Tanto en el Código Municipal de Puerto Rico como en la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, se faculta a los municipios a ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. De igual forma, para reglamentar y disponer sobre una gran cantidad de funciones y actividades relacionadas a los asuntos de jurisdicción municipal.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, sirvió como base legal para la aprobación de un gran número de ordenanzas, resoluciones y reglamentos que fueron adoptados por los municipios de acuerdo con las facultades conferidas en dicha Ley. Esto, bajo el principio de delegación de poderes que permite a la Rama Legislativa de Puerto Rico conferir a las agencias administrativas, entidades gubernamentales y municipios, entre otros, ciertos poderes que esta ostenta.

POR CUANTO: Tanto la derogada Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico como el Código Municipal de Puerto Rico, de reciente aprobación, reafirman la política pública del Gobierno de Puerto Rico de ampliar el grado de autonomía y de gobierno propio de los municipios, con el fin de incrementar sus facultades y que éstos puedan atender cabalmente sus responsabilidades. Ambas leyes contienen disposiciones similares, que no resultan incompatibles entre sí. Por el contrario, un gran número de las disposiciones contenidas en el Código Municipal de Puerto Rico resultan idénticas y análogas a las contenidas en la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico.

POR CUANTO: No obstante lo anterior, en aras de dar certeza adicional a las ordenanzas, resoluciones y reglamentos adoptados por el Municipio de San Juan en virtud de las disposiciones de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, resulta necesario disponer y clarificar que las ordenanzas, las resoluciones y los reglamentos que hayan sido aprobados en virtud de la autoridad legal conferida por la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, permanecerán en pleno vigor hasta tanto enmendados o derogados. No obstante, si alguna parte, sección o regla de alguna ordenanza, resolución o reglamento fuese incompatible con el Código Municipal de Puerto Rico, dicha parte, sección o regla no surtirá efecto en lo que resultare incompatible.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se dispone que las ordenanzas, resoluciones y reglamentos que hayan sido adoptados en virtud de la autoridad legal conferida por la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, permanecerán en pleno vigor hasta tanto sean enmendados o derogados. Disponiéndose que, si alguna parte, sección o regla de alguna ordenanza, resolución o reglamento fuese incompatible con el Código Municipal de Puerto Rico, dicha parte, sección o regla no surtirá efecto en lo que resultare incompatible.


Sección 2da.: Cualquier carta circular, orden ejecutiva o documento de carácter administrativo vigente adoptado utilizando como base legal la derogada Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, permanecerá en vigor hasta tanto sea enmendado o derogado mediante algún acto administrativo específico a esos fines. Disponiéndose, que si alguna parte o sección de la carta circular, orden ejecutiva o documento de carácter administrativo fuese incompatible con el Código Municipal de Puerto Rico, dicha parte o sección no surtirá efecto en lo que resultare incompatible.

Sección 3ra.: Lo dispuesto en la Sección 1ra y la Sección 2da de esta Ordenanza surtirá efecto retroactivo a partir de fecha en que entró en vigor la Ley 107-2020, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” y en que quedó derogada Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, para así asegurar que no existan lagunas en cuanto al periodo de validez de las ordenanzas, resoluciones, reglamentos, cartas circulares, órdenes ejecutivas y documentos de carácter administrativo.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separadas unas de las otras. Si cualquier parte, párrafo o sección de esta fuese declarada inconstitucional, nula o invalida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucional, nulidad o invalidez hubiere sido declarada permaneciendo en pleno vigor las restantes disposiciones.

Sección 5ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Esta ordenanza entrar en vigor inmediatamente después de su aprobación.



Gloria I. Escudero Morales
Presidenta



YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2021, que consta de cuatro (4) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Ada Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Carmen Ana Culpeper Ramírez, Diego García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto Giménez Cruz, José Antonio Hernández Concepción, Ángela Maurano Debén, Margarita Ostolaza Bey, Alba Iris Rivera Ramírez, Mari Laura Rohena Cruz, Nitza Suárez Rodríguez, Michael Alexander Taulé Pulido y la presidenta, Gloria I. Escudero Morales. El legislador municipal Ernesto Torres Arroyo no participó por encontrarse excusado de la Sesión Ordinaria.

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines precedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro (4) páginas de que consta la Ordenanza Núm. 19, Serie 2020-2021, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 8 de marzo de 2021.



Gladys A. Maldonado Rodríguez
Secretaria

Aprobada: 10 de marzo de 2021.
Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo
Alcalde